



Seguridad Acuática Mundial

## FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SALVAMENTO

Gemeenteplein 26 - 3010 Leuven - Bélgica  
Tel: +32 16 896060 - E-mail: ils.hq@telenet.be - Web: <http://www.ilsf.org>

### CONSTITUCIÓN

(Artículos de Asociación - Estatutos)

#### Artículo 1. Nombre y Formación

- 1.1. La asociación lleva el nombre de "International Life Saving Federation", abreviado "ILS". La ILS es una asociación internacional sin fines de lucro.
- 1.2. La ILS fue establecida el 23 de febrero de 1993 en Leuven (Bélgica) y constituida el 3 de septiembre de 1994 en Cardiff (Reino Unido) por una integración de la Fédération Internationale de Sauvetage Aquatique (FIS) fundada en 1910 y World Life Saving (WLS) fundada en 1956.
- 1.3. La ILS fue incorporada por Decreto Real firmado por S. M. el Rey de Bélgica el 3 de abril de 1997 como una asociación internacional sin fines de lucro de acuerdo con, y actualmente está gobernada por, las provisiones de la Sección III del Acta del 27 de junio de 1921 sobre asociaciones internacionales sin fines de lucro establecida en Bélgica, como ha sido corregida de vez en cuando.
- 1.4. La ILS está establecida por tiempo indefinido.

#### Artículo 2. Oficina Registrada - Sede

La oficina registrada está localizada en el distrito jurídico de Leuven, Gemeenteplein 26 - 3010 Leuven, Bélgica. La ubicación de la oficina registrada puede ser cambiada dentro de Bélgica de vez en cuando por la Mesa Directiva.

#### Artículo 3. Objetivos

La ILS dirige, colabora y se asocia con organizaciones nacionales e internacionales para prevenir el ahogamiento, promover la prestación de servicios de salvamento y supervisar el salvamento deportivo en todo el mundo con los siguientes objetivos específicos:

- 3.1. Liderar el esfuerzo mundial para desarrollar y recomendar las mejores prácticas en prevención de ahogamiento, salvamento acuático, reanimación y cuidados de emergencias.
- 3.2. Enseñar salvamento y establecer intercambios educativos sobre técnicas y operaciones de salvamento acuático.
- 3.3. Intercambiar experiencias prácticas, médicas y científicas en el campo del salvamento acuático y prevención de ahogamientos.
- 3.4. Fomentar conducta en la formación y el desarrollo de normas en todo el mundo para promover la prevención de ahogamiento, el salvamento y el salvamento deportivo.
- 3.5. Extender las enseñanzas y actividades de la ILS a todos los lugares a través de todo el mundo y comunicar y actuar en cooperación con otros cuerpos humanitarios internacionales.
- 3.6. Promover la uniformidad concerniente al equipamiento para salvamento, información pública, símbolos y leyes para el control y regulación dentro del ambiente acuático.

- 3.7. Promover el deporte de salvamento acuático y organizar regularmente competencias internacionales de salvamento acuático para estimular el interés de los competidores por incrementar sus habilidades y voluntad de salvar personas que están en peligro en el medio acuático.
- 3.8. Alentar y supervisar la convocatoria de congresos internacionales con el propósito de intercambiar información, crear lazos de amistad, fomentar la colaboración entre Miembros y otros cuerpos internacionales que persiguen los mismos objetivos humanitarios.
- 3.9. Alentar medidas para prevenir la contaminación del ambiente acuático.
- 3.10. Tomar otras acciones conforme la ILS considere que darán avance a estos Objetivos.

La ILS está permitida de emprender todas las acciones, comprometerse en todas las actividades y ejecutar todos los instrumentos legales, que sean útiles, necesarios o que directa o indirectamente contribuyan al cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados.

#### Artículo 4. Miembros

La ILS está compuesta de dos categorías de Miembros, llamados:

- 4.1. Miembros Votantes: los Miembros Completos.
- 4.2. Miembros No Votantes: Los Miembros Asociados, Correspondientes y otras categorías de Miembros mencionados en el Estatuto.

#### Artículo 5. Membresía

- 5.1. Los Miembros Votantes son admitidos por la Asamblea General por recomendación de la Mesa Directiva. Los Miembros No Votantes son admitidos por la Mesa Directiva.
- 5.2. Condiciones, solicitudes, proceso de revisión y admisión, derechos y obligaciones de membresía, suspensión y expulsión y las normas sobre disciplina y procedimientos de apelación se establecen en esta Constitución y en el Estatuto.
- 5.3. Un Miembro puede renunciar enviando un aviso por escrito. Cualquier Miembro que renuncie no podrá reclamar parte alguna de los activos de la ILS.

#### Artículo 6. Ramas Regionales

- 6.1. Los Miembros de la ILS en las regiones de África, América, Asia-Pacífico y Europa han formado Ramas Regionales para promover relaciones más estrechas y actividades dentro de la Región. Las reglas que se aplican para estas Ramas Regionales están establecidas en el Reglamento.
- 6.2. Una organización de salvamento no puede ser miembro de una Rama Regional sin ser Miembro de la ILS.
- 6.3. Una Rama Regional deberá en todo momento permanecer sujeta a la Constitución de la ILS y es Estatuto.

#### Artículo 7. Asamblea General

- 7.1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la ILS y está compuesta por representantes de los Miembros Votantes que están presentes o representados. Los Miembros No Votantes pueden asistir a la Asamblea General pero no tienen derecho a votar.
- 7.2. La Asamblea General esta empoderada para:
  - a) Aprobar y modificar la Constitución y el Estatuto.
  - b) Elegir y despedir al Presidente, Secretario General y los Auditores Financieros y ratificar la elección y despedir a los otros Directores.
  - c) Aprobar las cuentas y aceptar los presupuestos.
  - d) Exonerar o liberar de responsabilidad a la Mesa Directiva y los Auditores Financieros.
  - e) Determinar las cuotas anuales de membresía.
  - f) Aprobar Miembros Completos.
  - g) Expulsar a los Miembros Completos por razones que no sea la falta de pago de cuotas.
  - h) Voluntariamente disolver a la ILS.
  - i) Adoptar programas de actividades.
  - j) Decidir bajo propuestas sometidas por la Mesa Directiva, las Ramas Regionales y los Miembros Completos.
  - k) Decidir sobre todos los demás casos previstos en la Constitución y el Estatuto.

- 7.3. Frecuencia de Reuniones
- Una Asamblea General Anual es convocada al menos una vez al año, excepto en el año cuando la Asamblea General Electiva es llevada a cabo.
  - Una Asamblea General Electiva es organizada cada cuatro años calendario.
  - Una Asamblea General Extraordinaria será convenida por petición de la Asamblea General Electiva no menos de 15 días después de tal petición.
  - Una Asamblea General Extraordinaria será convenida por petición de la Mesa Directiva o por petición por escrito de al menos 20% de los Miembros Completos y debe ser convocada dentro de los tres meses posteriores a tal petición.
- 7.4. Anuncio de Convocatoria
- El anuncio de convocatoria y la agenda para una Asamblea General deberá ser promulgado por el Secretario General dentro de los plazos y por los medios descritos en el Estatuto.
- 7.5. Asuntos de la Agenda
- La agenda para una Asamblea General Anual deberá solo incluir asuntos bajo el punto 7.2. c, d y f.
  - La agenda para una Asamblea General Electiva y una Asamblea General Extraordinaria deberá ser compuesta por la Mesa Directiva. Un asunto de agenda deberá ser agregado si se solicita por escrito por al menos 1/20 de los Miembros Completos y recibido al menos 14 días antes de la Asamblea General Extraordinaria y 75 días antes de la Asamblea General Electiva.
- 7.6. Representación para Votar
- En una Asamblea General Anual, los representantes autorizados de cada una de las Ramas Regionales, están empoderados para votar en representación de sus respectivos Miembros Completos. Cada Rama Regional tiene un voto.
  - En una Asamblea General Electiva y Asamblea General Extraordinaria los delegados de los Miembros Completos están empoderados para votar en representación de sus respectivos Miembros Completos. Cada Miembro Completo tiene un voto. Cada Miembro Completo puede tener un poder de voto de otro Miembro Completo mediante los procedimientos especificados en el Estatuto para establecer el quórum.
- 7.7. Una Asamblea General es solo válidamente constituida si la convocatoria para tal ha ocurrido de acuerdo con esta Constitución. Una Asamblea General puede únicamente decidir sobre asuntos en la agenda, excepto en circunstancias urgentes como las dadas en el Estatuto.  
El siguiente quórum y mayorías son requeridos:
- Asamblea General Anual: Quórum de 75 % - Mayoría de 50%+1.
  - Asamblea General Electiva o Asamblea General Extraordinaria convocada a petición de la Mesa Directiva o por petición escrita de al menos 20% de los Miembros Completos.
    - Decisiones normales: Quórum de 30% - Mayoría de 50%+1.
    - Expulsión de Miembros: Quórum de 2/3 - Mayoría de 2/3.
    - Enmiendas de la Constitución: Quórum de 2/3 – Mayoría de 2/3.
    - Enmiendas a los objetivos de la ILS, disolución y liquidación de la ILS, distribución de activos: Quórum de 2/3 – Mayoría de 4/5.
  - Asamblea General Extraordinaria convocada a petición de la Asamblea General Electiva: Quórum de 30%.
    - Decisiones Normales: Mayoría de 50%+1.
    - Exclusión de Miembros. Mayoría de 2/3.
    - Enmiendas de la Constitución: Mayoría de 2/3.
    - Enmiendas a los objetivos de la ILS, disolución y liquidación de la ILS, distribución de activos: Mayoría de 4/5.
- 7.8. Las decisiones de cualquier Asamblea General toman efecto inmediato a menos que se indique lo contrario. Las minutas de la reunión deberán ser distribuidas a todos los Miembros dentro de los dos meses posteriores a cerrar la Asamblea General por los medios descritos en el Estatuto.
- 7.9. Una decisión puede ser tomada mediante un procedimiento escrito de toma de decisiones que es detallado en el Estatuto. Las siguientes mayorías son requeridas:
- Disolución y liquidación de la ILS: Mayoría de 4/5.
  - Cualquier otra moción: Mayoría de 2/3.

## Artículo 8. Mesa Directiva

La Mesa Directiva está compuesta por un Presidente, un Secretario General, cuatro Vice-Presidentes y Directores Regionales. Los Vicepresidentes y Directores Regionales deben pertenecer a diferentes Miembros Completos.

- 8.1. Los miembros de la Mesa Directiva deberán ser electos normalmente para un periodo de cuatro años, comenzando al concluir la Electiva o cualquier Asamblea General Extraordinaria asociada. Ellos deben ser nominados por los Miembros Completos de su Región, aprobado por el Miembro Completo del cual es miembro y ser elegido por los Miembros Completos de la Región. El Presidente y Secretario General deberán ser electos por los Miembros Completos durante la Asamblea General Electiva de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Estatuto. Los cuatro Vice-Presidentes, uno de cada una de las Regiones de África, América, Asia/ Pacífico y Europa, deberán ser nominados y elegidos por los Miembros Completos de su respectiva Rama Regional. El Vicepresidente es idealmente el Presidente de la Región. Los Directores Regionales deberán ser electos con la base de un Director por cada seis (6) Miembros Completos de cada Región (1: 1-6, 2: 7-12, 3: 13 -18, etc.) y deberán preferentemente incluir un mínimo de una persona de cada género. En la elección de los Vicepresidentes y Directivos Regionales solo los Miembros Completos de la Región podrán nominar y votar por esos candidatos regionales.
- 8.2. Los requisitos y tareas de Directivos deberán ser también establecidas en el Estatuto. La nominación, remoción y retiro de Directores deberán ser establecidas en el Estatuto.
- 8.3. La Mesa Directiva se deberá reunir por lo menos una vez al año y el lugar y fecha deberá ser promulgado por procedimientos establecidos en el Estatuto.
- 8.4. La Mesa Directiva deberá ser empoderada para:
  - a) Implementar las decisiones de la Asamblea General.
  - b) Nombrar y disolver comisiones y comités incluyendo su composición, membresía, sus tareas y procedimientos de trabajo.
  - c) Aprobar la organización y reglas para todas las competencias realizadas bajo la autoridad de la ILS.
  - d) Aprobar las condiciones y criterios referentes a méritos.
  - e) Establecer, mantener, publicar y distribuir el calendario de actividades de la ILS.
  - f) Adoptar el reporte de actividades y de proyectos futuros.
  - g) Someter a la Asamblea General todas las propuestas que ha convenido.
  - h) Aceptar Miembros No Votantes.
  - i) Determinar cuotas para publicaciones, premios, competencias y otros asuntos necesarios;
  - j) Nombrar Miembros Honorarios y Honrados.
  - k) Nombrar y destituir tales oficiales y empleados de la ILS conforme la Mesa considere necesario para llevar adelante los asuntos cotidianos de la ILS.
  - l) Adoptar regulaciones (políticas y procedimientos) para guiar la gestión de la ILS.
  - m) Entrar en alianzas estratégicas y otros convenios de colaboración con organizaciones nacionales, internacionales y otras organizaciones externas.
- 8.5. El quórum de la Mesa Directiva se alcanza cuando más del 50 % de los Directores está presente. Las resoluciones de la Mesa Directiva deberán ser aprobadas por mayoría de 50%+1 de Directores presentes o representados. Una decisión puede ser tomada mediante un procedimiento electrónico de toma de decisiones que es detallado en el Estatuto.
- 8.6. Dentro del marco de la autoridad provista en el Estatuto, la Mesa Directiva podría delegar sus asuntos del día a día al Presidente, el Secretario General o uno o varios de sus Directores o a otras personas que se designen.
- 8.7. El Presidente y el Secretario General son empoderados para representar conjuntamente a la ILS frente a terceras personas y como tales para iniciar transacciones con compromisos legales y firmar cualquier convenio u otro documento en representación de la ILS proveyendo que tales transacciones y convenios no contravengan con la Constitución y el Estatuto que ellos fueron aprobados por la Mesa Directiva o la Asamblea General Electiva o Extraordinaria. La Mesa Directiva, podrá nombrar al Presidente, el Secretario General, o un Director o Directores para representar a la ILS en cualquier asunto jurídico.

## Artículo 9. Comisiones/Comités/Grupos de Trabajo

El nombramiento/destitución de los miembros de comisiones, comités o grupos de trabajo, sus deberes, obligaciones, responsabilidades y derechos de voto deberá ser establecido en el Estatuto.

### **Artículo 10. Presupuestos y Cuentas**

- 10.1. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año.
- 10.2. La Mesa Directiva deberá presentar estados financieros auditados y presupuestos propuestos a la Asamblea General mediante los procedimientos establecidos en el Estatuto. Los procedimientos de auditoría contable también están establecidos en el Estatuto.
- 10.3. La ILS está habilitada a efectuar transacciones financieras para la compra de bienes muebles o inmuebles o para otros fines que la ILS considere apropiados para su funcionamiento.

### **Artículo 11. Arbitraje – Reglas de Conducta**

Cualquier decisión hecha por el Comité Disciplinario de la ILS podrá ser sometido exclusivamente mediante una apelación a la Corte de Arbitraje para el Deporte en Lausana, Suiza, que resolverá, dentro del tiempo establecido, las disputas en forma definitiva de acuerdo con el Código de Arbitraje Relacionado con el Deporte. La Constitución vigente está en total conformidad con el Capítulo Olímpico. La ILS debe conducir sus asuntos en plena conformidad con los requerimientos de la Agencia Mundial Anti Dopaje para el Salvamento Deportivo.

### **Artículo 12. Disolución – Liquidación**

En el caso de que la ILS sea disuelta, sus bienes deberán ser distribuidos a una organización sin fines de lucro con un propósito similar al de la ILS, de acuerdo con las decisiones tomadas en tal Asamblea General Electiva o Extraordinaria en la cual se decidió concluir y liquidar a la ILS.

FIN DEL DOCUMENTO

La anterior Constitución (Estatutos) fue aprobada por la Asamblea General Electiva 2016 el 04/09/2016.